

CONSORCIO J&J

FROILAN TREBEJO PEÑA
ABOGADO
Notario de la Provincia del Santa
ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO
INSCRIPCIÓN N.º 15



Conste por el presente documento de contrato Una Adenda a la Promesa de Consorcio que celebran: **WALTER ALFREDO BOTELLO ALVA** con RUC N° 10329618221, con domicilio legal en URB. CACERES ARAMAYO MZ J' LT 26 – NUEVO CHIMBOTE -SANTA -ANCASH y **LOZANO VILLEGAS ROGERS MICHAEL**, RUC N° 10442018397, con domicilio legal en JR. ELIAS AGUIRRE 1193 MZ R LT 9 ASENT. H. BOLIVAR ALTO-CHIMBOTE – SANTA – ANCASH., a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**, en los términos contenidos en la cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL, ha convocado a proceso de Selección Adjudicación Simplificada N°07-2024-GR.LAMB/CS-1, Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N.º 10776 JUAN VELASCO ALVARADO DEL CENTRO POBLADO HUAYABAMBA DEL DISTRITO DE CAÑARIS - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2499232, Los consorciados celebraron una Promesa Formal de Consorcio, a fin de participar en el Referido Proceso de Selección para el GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL, en adelante la ENTIDAD. Las partes acordaron que el consorcio se denominara **CONSORCIO J&J**.

Con fecha 12 de marzo del 2024 se otorgó la buena Pro al nombre del **CONSORCIO J&J**, Declarándose el consentimiento de la Buena Pro el 20 de marzo del 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El Objeto de la presente adenda es para la Incorporación del RUC N°20612385484, independiente del **CONSORCIO J&J**, debido que los tramites y la obtención del RUC Independiente han sido tramitados y obtenidos posterior a la firma de contrato de **CONSORCIO**. debido que Representante Común al Contrato del literal b) de la **PROMESA DE CONSORCIO**, en lo que respecta a la designación del representante Común del consorcio.

CLAUSULA TERCERA: INCOPORACION DEL RUC PARA LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION.

Las partes convienen de común mutuo acuerdo que, para los efectos Tributarios y Contables: **LA CONTABILIDAD SERA INDEPENDIENTE CON RUC N°20612385484**, el cual en representación del consorcio el Representante Común ha tramitado el RUC INDEPENDIENTE, para los fines correspondiente consigamos el RUC operativa.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES.

Quedan Subsistentes los demás términos y condiciones Previstas en el **CONTRATO DE CONSORCIO**, en todo aquello que no se oponga a lo señalado en la presente Adenda.

En señal de conformidad se suscribe el presente en la ciudad de Lambayeque, al Seis días del mes de abril de 2024.



Consortiado N° 01
WALTER ALFREDO BOTELLO ALVA
DNI N° 32961822



Consortiado N° 02
LOZANO VILLEGAS ROGERS MICHAEL
DNI N° 44201839



**CERTIFICACIÓN
AL DORSO**

CONSORCIO J&J
FERREÑAFE PEÑA
ABOGADO
 Notario de la Provincia del Santa
 Nuevo Chimbote
 INSCRIPCIÓN C.A. N° 045

CONTRATO DE CONSORCIO



Conste por el presente documento de contrato de consorcio que celebran: **WALTER ALFREDO BOTELLO ALVA** con RUC N° 10329618221, con domicilio legal en **URB. CACERES ARAMAYO MZ J' LT 26 - NUEVO CHIMBOTE -SANTA -ANCASH** y **LOZANO VILLEGAS ROGERS MICHAEL**, RUC N° 10442018397, con domicilio legal en **JR. ELIAS AGUIRRE 1193 MZ R LT 9 ASENT. H . BOLIVAR ALTO-CHIMBOTE - SANTA - ANCASH.**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**, en los términos contenidos en la clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Los consorciados están dedicados a ofrecer servicios relacionados con consultoría de obras públicas y privadas en la Elaboración de Estudios de Saneamiento, Estudios de Pre-inversión, expedientes técnicos, supervisiones de obras, etc.

Por el presente contrato las partes han decidido unir capacidades técnicas y económicas a efectos de cumplir con los requisitos establecidos en la contratación directa, convocada por el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL** para la contratación del servicio de consultoria de obra para la **ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N.º 10776 JUAN VELASCO ALVARADO DEL CENTRO POBLADO HUAYABAMBA DEL DISTRITO DE CAÑARIS- PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2499232"**

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACIÓN DEL NOMBRE DEL CONSORCIO.

Los consorciados acuerdan que el nombre del consorcio será: **CONSORCIO J&J.**

CLAUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN.

Las partes acuerdan designar al señor **JUAN HUALANCHO PAREDES**, identificado con **DNI N° 47703283**, domiciliado en **PSJ CUM CAM MZ B LT 21 -CASMA-CASMA-ANCASH**; como **REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO J&J.**

Los consorciados dan fe de que el **REPRESENTANTE COMÚN** no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado, sometiéndose a las verificaciones posteriores.

CLAUSULA CUARTA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

El representante común del consorcio gozará de las siguientes facultades:

- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLITICAS, MUNICIPALES, POLICIALES, NFISCALES, ADUANAS, SUNAT, REGISTROS PUBLICOS (SUNARP), CAMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, COMERCIAL, DE TRABAJO Y JUDICIALES, CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES.
- ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT).
- ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS.



- ADMINISTRAR LA TARJETA RELACIONADA A LA CUENTA BANCARIA Y HACER USO DE LAS APLICACIONES DIGITALES, APP, ETC.
- REALIZAR TODO TIPO DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE LA CUENTA DEL CONSORCIO.
- REPRESENTAR AL CONSORCIO EN PROCESOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES.
- CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS DE TERCEROS.
- AUTORIZAR EL PAGO DEL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y SERVICIO DE TERCEROS.
- INFORMAR OPORTUNAMENTE, A LOS CONSORCIADOS, LOS CAMBIOS REALIZADOS A LOS CONTRATOS.

CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO.

Los consorciados acuerdan fijar como domicilio común en **CALLE SOLIDEZ N°2, DISTRITO DE PUCALA, PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, para efectos administrativos y legales que correspondan.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS.

Los consorciados acuerdan que sus obligaciones serán las siguientes:

1.	WALTER ALFREDO BOTELLO ALVA R.U.C.N°10329618221	[60%]
----	--	--------

- Responsable en la administración de la consultoría para la elaboración del expediente.
- Responsable en la elaboración del expediente técnico, objeto del proyecto.
- Responsable de mantener la información actualizada de su RNP, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado.
- Responsable de mantener activo y vigente su RNP durante la etapa de selección y perfeccionamiento de contrato.
- Responsable de la documentación que acredita experiencia del postor en los requisitos de calificación y factores de evaluación con respecto a la experiencia en la especialidad.
- Responsable del nombramiento de los profesionales propuestos para acreditar el plantel profesional clave, y aporta los documentos para acreditar la formación académica y experiencia del personal clave para la firma del contrato y durante la ejecución de la consultoría de obra.
- Responsable del aporte de los documentos para acreditar el equipamiento estratégico para la firma de contrato durante la ejecución de la consultoría de obra.
- Responsable de la Elaboración de la Oferta Técnico y la Oferta Económica.

2.	LOZANO VILLEGAS ROGERS MICHAEL R.U.C. N° 10442018397	[40%]
----	---	--------

- Responsable en la elaboración del expediente técnico, objeto del proyecto.
- Responsable de la documentación que acredita experiencia del postor en los requisitos de calificación y factores de evaluación con respecto a la experiencia en la especialidad.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REGISTRADO EN LA NOTARIA

CONSORCIO J&J

FRANCISCO TREBEJO PEÑA
ABOGADO
Notario de la Provincia del Santa
Nuevo Chimbote
INSCRIPCIÓN



- Responsable de mantener la información actualizada de su RNP, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado.
-
- Responsable de mantener activo y vigente su RNP durante la etapa de selección y perfeccionamiento de contrato.

TOTAL, OBLIGACIONES [100%]

CLAUSULA SEPTIMA: PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES.

Los consorciados participan en las siguientes proporciones:

- | | | |
|----|--|--------|
| 1. | WALTER ALFREDO BOTELLO ALVA
R.U.C. N° 10329618221 | [60%] |
| 2. | LOZANO VILLEGAS ROGERS MICHAEL
R.U.C. N° 10442018397 | [40%] |

TOTAL, OBLIGACIONES [100%]

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

CLAUSULA OCTAVA: CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN.

Las partes convienen de común y mutuo acuerdo que, para efectos tributarios y contables: **LA CONTABILIDAD SERA INDEPENDIENTE**, para lo cual el representante común hará los trámites necesarios ante **SUNAT** para obtener un **RUC**, el cual no genera personería jurídica.

CLAUSULA NOVENA: REGIMEN DE UTILIDADES Y PERDIDAS:

LOS CONSORCIADOS acuerdan mutuamente que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el negocio serán asumidas en su totalidad por el consorciado del **CONSORCIO J&J**; de acuerdo con los resulte en la liquidación de la prestación del servicio y conforme se refleje de los estados financieros

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato de consorcio tiene vigencia desde la fecha de suscripción del presente documento hasta la liquidación del contrato derivado de la contratación directa.

CLAUSULA UNDECIMA: MANEJO DE LA CUENTA BANCARIA.

Las partes acuerdan que el manejo de la cuenta bancaria será como sigue:

- Todos los pagos que realice la entidad contratante al consorcio por concepto del servicio de consultoría serán depositados en la cuenta bancaria del consorcio.
- Los depósitos que se realicen en la cuenta bancaria serán empleados para la cancelación de los honorarios del personal profesional de apoyo en las labores de la elaboración del servicio de consultoría o supervisión de obras, pago a los profesionales integrantes del plantel técnico y administrativo propuestos en el procesos de selección y los que participaran durante la elaboración o supervisión de obra, equipos, implementos, viáticos, alimentación y todo lo que corresponda asignar a los servicios de consultoría; así como cualquier pago que sea necesario realizar para el cumplimiento del servicio indicado, incluido impuestos; para lo cual el representante común del consorcio será el encargado de programar los pagos, efectuar su cancelación y efectuar la rendición de cuentas correspondiente ante los consorciados.

CONSORCIO J&J

FROILAN TREBEJO PEÑA
ABOGADO
Notario de la Provincia del Santa
Nuevo Chimbote



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA DE LOS CONSORCIADOS.

Las partes se comprometen a no modificar los términos de este acuerdo mientras el servicio de consultoría en general antes referido no reciba la conformidad del servicio por parte de la entidad, salvo en caso de fuerza mayor o debidamente justificadas, por lo tanto, el consorcio constituido se regulará por lo pactado en el presente documento, los convenios modificatorios y las dispaciones complementarias que establezcan unánimemente los consorciados.

En señal de conformidad se suscribe el presente en la ciudad de Lambayeque, al veintitrés días del mes de marzo de 2024.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

[Handwritten signature]

Consortiado N° 01
WALTER ALFREDO BOTELLO ALVA
DNI N° 32961822

[Handwritten signature]

Consortiado N° 02
LOZANO VILLEGAS ROGERS MICHAEL
DNI N° 44201839

///CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES QUE ANTECEDEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: **WALTER ALFREDO BOTELLO ALVA**, IDENTIFICADO CON **DNI N° 32961822** Y **ROGERS MICHAEL LOZANO VILLEGAS**, IDENTIFICADO CON **DNI N° 44201839**; DE LO QUE DOY FE. =====
SOLO SE CERTIFICAN LAS FIRMAS, SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO. =====
NUEVO CHIMBOTE, **VEINTITRÉS (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** =====
FE02-24481

FEL



[Handwritten signature]
Froilan Trebejo Peña
Abogado - Notario
Nuevo Chimbote





NOTARÍA MEDINA TICSE

Mz. B. Lote 10 Urb. Ricardo Arizola Tirado - Carretera a Pimentel - Chiclayo
Frente a la Backus (una cuadra antes de Transportes)

CEL. 997485040 - 986491087

CARTA NOTARIAL

05 ABR 2024

Carta Notarial N° 301 Fecha

Folios (s) CHICLAYO, 05 DE ABRIL DEL 2024

SRS.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Con domicilio en Av. Juan Tomis Stack N° 975 (Frente al SENATI) - Lambayeque - Chiclayo - Chiclayo

- Perú (Referencia: Kilómetro 4.5 carretera a Pimentel)

REF.: OFICIO N° 00163-2024-GR.LAMB/ORAD-OFLO

ASUNTO: CUMPLO CON ADJUNTAR ADENDA DE PROMESA DE CONSORCIO

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA MISMA QUE REMITO POR CONDUCTO NOTARIAL, LE REQUIERO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 017-2019-OSCE/PRE, EL CUAL INDICA:

** PARA MODIFICAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL LITERAL b) DEL NUMERAL PRECEDENTE, TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO DEBEN SUSCRIBIR EL ACUERDO QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN ADOPTADA, EL CUAL SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE POR VÍA NOTARIAL A LA ENTIDAD.**

SE PROCEDE A ADJUNTAR MEDIANTE EL PRESENTE CONDUCTO NOTARIAL, EL CONTRATO DE "ADENDA A LA PROMESA DE CONSORCIO", DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2024, CON FIRMAS LEGALIZADAS ANTE NOTARIO PÚBLICO DE NUEVO CHIMBOTE, FROILAN TREBEJO PEÑA, CELEBRADO POR WALTER ALFREDO BOTELLO ALVA Y ROGERS MICHAEL LOZANO VILLEGAS.

PRECISANDO QUE, SE AJUNTA DICHO DOCUMENTO PARA LOS EFECTOS Y FINES QUE CREAN CONVENIENTES.

ATENTAMENTE

POR INTERMEDIO DE LA PRESENTE, LE EXPRESO MI SALUDO CORDIAL

CHICLAYO, 05 DE ABRIL DEL 2024

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

JUAN HUALANCHO PAREDES
DNI N° 47703283
TELÉFONO: 918316553
CORREO: ING.JHUALANCHO@GMAIL.COM

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
DIVISIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
MESA DE PARTES
05 ABR. 2024
REG. DOC. N°: 51531802-9
REG. EX. N°: 02
FOLIOS: 13-16
FIRMA: *[Signature]*

ORAD
05 MAR. 2024
Firma: *[Signature]* Folios: *[Signature]*



ARMANDO MEDINA TORRES
NOTARIO DE PIMENTEL
DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE LA CARTA, NI DE LA FIRMA, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN DEL REMITENTE. (ART. 102º DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049)

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



237

CONSORCIO J&J

FROILAN TREBESO PEÑA
ABOGADO
Notario de la Provincia del Santa
Nuevo Chimbote



ADENDA A LA PROMESA DE CONSORCIO

Conste por el presente documento de contrato Una Adenda a la Promesa de Consorcio que celebran: **WALTER ALFREDO BOTELLO ALVA** con RUC N° 10329618221, con domicilio legal en URB. CACERES ARAMAYO MZ J' LT 26 – NUEVO CHIMBOTE -SANTA -ANCASH y **LOZANO VILLEGAS ROGERS MICHAEL**, RUC N° 10442018397, con domicilio legal en JR. ELIAS AGUIRRE 1193 MZ R LT 9 ASENT. H . BOLIVAR ALTO-CHIMBOTE – SANTA – ANCASH., a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**, en los términos contenidos en la clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL, ha convocado a proceso de Selección Adjudicación Simplificada N°07-2024-GR.LAMB/CS-1, Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N.° 10776 JUAN VELASCO ALVARADO DEL CENTRO POBLADO HUAYABAMBA DEL DISTRITO DE CAÑARIS - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2499232**, Los consorciados celebraron una Promesa Formal de Consorcio, a fin de participar en el Referido Proceso de Selección para el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL**, en adelante la ENTIDAD. Las partes acordaron que el consorcio se denominara **CONSORCIO J&J**.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

Con fecha 12 de marzo del 2024 se otorgó la buena Pro al nombre del **CONSORCIO J&J**, Declarándose el consentimiento de la Buena Pro el 20 de marzo del 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El Objeto de la presente adenda es la modificación del literal b) de la **PROMESA DE CONSORCIO**, en lo que respecta a la designación del representante Común del consorcio.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES.

Los Consorciados ACUERDAN modificar del Literal b), de la Promesa de Consorcio referida a la Designación del Representante Común del Consorcio.

DECÍA:

b) Designamos a **JAIME JOSHEP DELGADO RAMOS**, identificado con D. N. I. N° 71893630, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - SEDE CENTRAL**

Asimismo, declaramos que el representante Común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado para Contratar con el Estado.

DEBE DECIR AHORA:

b) Designamos a **JUAN HUALANCHO PAREDES**, identificado con D. N. I. N° 47703283, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - SEDE CENTRAL**

Asimismo, declaramos que el representante Común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado para Contratar con el Estado.

CONSORCIO J&J



FROILAN TREBEJO PEÑA
ABOGADO
Notario de la Provincia del Santa
Nuevo Chimbote



CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES.

Quedan Subsistentes los demás términos y condiciones Previstas en el **ANEXO N°05, Promesa de Consorcio**, en todo aquello que no se oponga a lo señalado en la presente Adenda.

En señal de conformidad se suscribe el presente en la ciudad de Lambayeque, al veintitrés días del mes de marzo de 2024.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN LA NOTARIA

Consortiado N° 01
WALTER ALFREDO BOTELLO ALVA
DNI N° 32961822

Consortiado N° 02
LOZANO VILLEGAS ROGERS MICHAEL
DNI N° 44201839

///CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES QUE ANTECEDEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: **WALTER ALFREDO BOTELLO ALVA**, IDENTIFICADO CON **DNI N° 32961822** Y **ROGERS MICHAEL LOZANO VILLEGAS**, IDENTIFICADO CON **DNI N° 44201839**; DE LO QUE DOY FE. =====
SOLO SE CERTIFICAN LAS FIRMAS, SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO. =====
NUEVO CHIMBOTE, **VEINTITRÉS (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** =====
FE02-24481



Froilan Trebejo Peña
Abogado - Notario
Nuevo Chimbote

